DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

DNCP/DNC N° 2403 / 2018

Asunción, 20 de Febrero de 2018.

SEÑOR
Héctor Viveros
Jefe de UOC
Municipalidad de Asunción
PRESENTE:

Ref.: EXP N° 302693 ID N° 340404 "CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE C DEL MERCADO DE ABASTO - AD REFERENDUM"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, luego de la verificación de la adenda que fue remitida se ha procedido a la difusión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante realizamos las siguientes consideraciones:

- Recordamos que si la convocante realiza la excepción amparada en el inciso g) del art. 33 de la Ley 2051/03 "urgencia impostergable" deberá dar cumplimiento a lo que indica el ***Art. 73 del Decreto 21909/03 que dice:*** *"Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta. Si la urgencia se encuentre causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública"* y para dar cumplimiento a dicho art. Solicitamos remitir la Declaración de Emergencia de la cual hablan en el Dictamen que justifica la excepción.

- Se verifica que en la carta de invitación remitida se establece como fecha de presentación y apertura de ofertas el 05/03/2018, contando desde esa fecha hasta la culminación del presente ejercicio existe menos de 10 meses, debido a ello no se cumple con la vigencia pretendida ni con el plazo de ejecución de la obra indicada en el PBC. Si pretenden continuar con la vigencia indicada en el presente proceso, deberán realizarlo pero ya con cargo al ejercicio fiscal 2018 y 2019. Informamos a la convocante que si considera conveniente deberá iniciar el trámite de reprogramación del (PAC) a plurianual 2018 y 2019.

Así mismo recordamos que la verificación y difusión del presente procedimiento de Contratación, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita de la DNCP.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la **Ley N° 2051/03**, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;
Atentamente;

Maria E. Vallejos
Técnico de Vía Excepción

Lorena Mendoza
Jefa de Vía Excepción

Abog. Karen Aguilera
Coordinadora de Control
DNC/V.EXC/MV

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control